

REGLAMENTO INTERNO

CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL HALEGATOS MADRID ("HALEGATOS")

CAPÍTULO I: OBJETIVO

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO DE ESTE REGLAMENTO

1.1 El objetivo de este Reglamento Interno es complementar las normas y reglas de los estatutos de Halegatos y establecer las reglas básicas de compañerismo y actuación que todos los socios de Halegatos tienen que respetar y seguir. Además, este reglamento sirve como Reglamento Disciplinario de Halegatos.

1.2 Este Reglamento Interno ha sido adoptado de conformidad con el artículo 51 de los estatutos de Halegatos en la reunión de la asamblea general extraordinaria de Halegatos de 2 de diciembre de 2018 y entra en vigor el 1 de enero de 2019.

CAPÍTULO II: LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 2.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Además de las establecidas en los estatutos de Halegatos, la junta directiva de Halegatos tiene las siguientes facultades:

- Establecer y dirigir los órganos de gobierno del club, así como los elementos de la estructura organizativa del club, para conseguir de la manera más eficiente y eficaz posible los objetivos propios del mismo. La junta directiva podrá crear secciones, coordinaciones o comisiones específicas y nombrar los responsables, colaboradores y delegados de cada una. La junta directiva tendrá la responsabilidad de informar de su creación, disolución y funcionamiento en la siguiente asamblea general.
- Establecer las cuotas de socios y posibles descuentos, el proceso y las modalidades de inscripción y qué tipo de documentos son necesarios para formalizar la inscripción.
- Llevar a término las gestiones necesarias ante organismos públicos, entidades privadas y particulares para conseguir subvenciones, patrocinios y otro tipo de ayudas, como el uso de locales, edificios y bienes muebles o inmuebles. La firma de convenios, contratos, etc. se incluye en este punto.
- Velar a que estén al día y en correcto funcionamiento los medios de divulgación e información que se acuerdan en las asambleas generales y reuniones del club, por ejemplo página web, correo electrónico y redes sociales. Así mismo delegar la ejecución de esta función a los colaboradores, las secciones y las correspondientes comisiones creadas para tal efecto si las hay.
- Resolver provisionalmente cualquier situación no prevista en los estatutos ni en este Reglamento Interno y dar cuenta de ello en la primera asamblea general del club que tenga lugar.
- Cualquier otra facultad que no sea atribuida de forma específica a ningún otro órgano de Halegatos o que no haya sido delegada expresamente y que tenga relación con el funcionamiento del club.

CAPÍTULO III: LOS SOCIOS DE HALEGATOS

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DE LOS SOCIOS

3.1 Para ser socio/a de Halegatos se requiere cumplir con las condiciones establecidas tanto por sus estatutos (capítulo II) como por el presente Reglamento Interno.

3.2 En general el/la socio/a tiene que estar al corriente de las cuotas de socio/a del club y otras obligaciones financieras que se imponen al socio/a.

3.3 La cuota de pertenencia en el club es renovable cada año en septiembre.

3.4 La inscripción no se dará por aceptada hasta que no se abonen las deudas pendientes con el club de temporadas anteriores. La inscripción es para una temporada entera y no se hacen devoluciones de cuotas pagadas. Sólo se devuelve el dinero pagado si el/la socio/a, dentro de los 7 días naturales a partir de la fecha de inscripción, comunica por escrito su voluntad de salir del club.

3.5 La junta directiva se reserva el derecho a que repercutan sobre el/la socio/a los posibles gastos derivados de devolución de recibos o similares. Además, la junta directiva se reserva el derecho a dar las órdenes para que repercuta en el/la socio/a el costo económico que en las competiciones oficiales grava la Federación correspondiente, en caso de darse de baja o de no presentarse, injustificadamente, a una competición.

ARTÍCULO 4.- INSCRIPCIONES

4.1 La Junta Directiva de Halegatos se reserva el derecho de limitar las inscripciones de socios nuevos una vez que se hayan alcanzado los límites de las instalaciones deportivas.

4.2 El/la socio/a tiene que aceptar y cumplir las condiciones incluidas en el formulario de inscripción establecida por la junta directiva.

ARTÍCULO 5.- DERECHOS Y BENEFICIOS DE SOCIOS

Además de los derechos estipulados en los estatutos de Halegatos, los socios tienen los siguientes derechos y beneficios:

5.1 Todo/a socio/a tendrá un carnet de miembro del club, el cual será utilizado para identificarse a todos los efectos, incluso para poder disfrutar de las ventajas que aporta la membresía del club. Este carnet se renueva cada año en septiembre, conjuntamente con la condición de socio/a. Estas ventajas serán las que ofrecen las empresas con las que el club establece ciertos acuerdos y cualquier otra ventaja de la que puedan disfrutar los/las socios/as.

5.2 El socio debe expresar libremente sus críticas o sugerencias, de forma constructiva, en aras a mejorar el nivel de organización y/o deportivo del club. La exposición se podrá hacer de forma verbal a los componentes de la junta directiva, o por escrito dirigido a la presidencia de Halegatos.

ARTÍCULO 6.- COMPORTAMIENTO Y BUENAS PRÁCTICAS DE ENTRENAMIENTOS

6.1 Todos los socios de Halegatos deben mantener una actitud de respeto, tanto con el resto de socios como con los entrenadores y el personal y las instalaciones donde

realizan su actividad.

6.2 El/la socio/a mantendrá una actitud positiva ante el entrenamiento, escuchará siempre al entrenador y hará lo que este indique.

6.3 El/la socio/a mantendrá el respeto hacia los entrenadores y sus compañeros, absteniéndose de malos modos o comportamientos que puedan molestar o perjudicar al colectivo.

6.4 En general los socios deben esforzarse para mantener un clima de compañerismo y un buen ambiente entre todos, respetando las libertades individuales de cada uno y procurando cultivar un ambiente de club que sirva de ejemplo a todos sus componentes.

6.5 Por respeto al entrenador y los compañeros, y para no interferir en el entrenamiento de otro horario (si hay), los socios siempre tienen que meterse de manera puntual en el agua. Si por cualquier motivo el/la socio/a llega tarde, tiene que incorporarse al entrenamiento que están haciendo los compañeros (en la misma calle en caso de natación), también si implica que el/la socio/a tiene que saltarse el calentamiento.

6.6 En natación, se recomiendan las siguientes buenas prácticas:

- a) los socios nadarán en orden de velocidad: más rápido primero, más lento después (esto puede cambiar dependiendo del estilo y/o distancia). Los socios comprobarán constantemente su posición en la calle y, si los nadadores se agolpan detrás de él/ella, el/la socio/a pregunta si quieren pasar delante;
- b) los socios dejarán un espacio razonable: por lo menos 3 segundos entre nadadores, 5 segundos si la calle no está demasiado llena, aunque esto podría variar si así lo comunica expresamente el entrenador. Los socios evitarán golpear o tocar al nadador de delante a no ser que quiera adelantar;
- c) si quiere adelantar, el/la socio/a dará un toque al nadador de delante en el pie y esperará al final del largo para que le deje pasar. Siempre hará la intención clara porque el nadador de delante puede asumir que le ha tocado porque iba demasiado cerca. Si alguien le dio un toque en el pie para adelantar, el/la socio/a terminará el largo que está nadando y al llegar al final se parará en la esquina derecha de la calle (no en el centro, no en la izquierda) para permitir que el/los nadador/es pase/n;
- d) cuando esté descansando, el/la socio/a se parará pegado/a a la izquierda para permitir que los nadadores que vienen detrás puedan llegar bien a la pared o voltear. Siempre tiene que nadar hasta la pared; es especialmente importante cuando se está nadando a espalda.
- e) cuando termine el entrenamiento, el/la socio/a hará el nado suave y saldrá de la piscina cuanto antes para permitir que sus compañeros sigan entrenando lo más cómodamente posible.

6.7 En saltos de trampolín, se recomiendan las siguientes buenas prácticas:

- a) los socios llevarán siempre un pantalón corto y una camiseta cómoda para los ejercicios en seco. El contacto de los cuerpos sudados sobre la colchoneta no es muy higiénico.
- b) los socios saltarán en orden y comprobarán constantemente tu posición en el trampolín.
- c) los socios dejarán un espacio razonable: mientras salta un compañero, el/la socio/a no podrá estar en la plataforma o trampolín. Los socios dejarán el

- suficiente espacio para que el compañero salte sin que los demás estén en su ángulo de visión.
- d) para poder saltar desde cualquier plataforma (3, 5, 7,5 o 10 metros) los socios necesitarán una señal del entrenador. Es muy importante estar pendiente de él, puesto que podrían chocar con alguien que estuviera saltando desde una plataforma superior o inferior.
 - e) mientras saltan los compañeros, los socios estarán en silencio. Hablar alto puede desconcentrar a los saltadores a la hora de ejecutar un salto.
 - f) los socios intentarán concentrarse en cada salto. Los saltos de trampolín son una actividad de riesgo y cada salto necesita de la concentración del saltador para evitar cualquier tipo de lesión.

CAPÍTULO IV: IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

ARTÍCULO 7.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

7.1 Son impugnables los acuerdos contrarios a las leyes, los estatutos y al Reglamento Interno del club, así como los que lesionen los intereses del club en interés de uno/a o más socios. Están legitimados para impugnar estos acuerdos los socios. La acción caduca al año de haberse adoptado el acuerdo.

7.2 También están legitimados para impugnar cualquier otro acuerdo, a parte de los mencionados en este mismo artículo, los socios que hayan sido privados ilegítimamente de su derecho de voto y la presidencia de la asamblea general. Esta acción caduca a los cuarenta días de haberse adoptado el acuerdo.

7.3 Las impugnaciones se presentarán en la secretaría de Halegatos, mediante escrito dirigido a la junta directiva. Ésta deberá contestar también por escrito en el plazo máximo de un mes desde su recepción. Si la junta directiva aceptase la impugnación, el acuerdo quedará en suspenso hasta la próxima asamblea general de Halegatos. Si no la aceptase, quien impugnase deberá mantener su impugnación mediante los medios que legalmente prevé el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO V: REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE HALEGATOS

ARTÍCULO 8.- GENERAL

8.1 El régimen disciplinario de los/las socios de Halegatos estará dirigido a garantizar y conseguir una actividad deportiva y/o cultural ordenada, de manera que se estimule el sentido de responsabilidad y la capacidad de autocontrol.

8.2 El régimen disciplinario se aplicará a todas las personas que participen en las actividades del club.

8.3 Para todo lo relacionado con la iniciación, instrucción, resolución y ejecución del procedimiento sancionador se refiere a lo dispuesto en los estatutos de Halegatos, en particular el capítulo V.

ARTÍCULO 9.- DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES EN LA PRÁCTICA DE LAS ACTIVIDADES DEL CLUB

I.- INFRACCIONES MUY GRAVES:

1. Abuso de autoridad por parte de los/as miembros de la coordinación o de la junta directiva de Halegatos.
2. Ingestión de drogas o estimulantes prohibidos, en el caso de competición deportiva oficial.
3. La agresión física y/o verbal manifiesta entre socios y demás personas que participan y colaboran en las actividades o competiciones (incluso entrenadores, junta directiva, personal de las instalaciones, árbitros, miembros de otros equipos), o están en el entorno donde se realizan las mismas.
4. Cualquier conducta vejatoria, ya sea verbal, visual o física, que se produce por la condición de una persona, ya sea por el sexo, el género, la orientación sexual, la raza, el color, el origen, la nacionalidad, la religión, la edad, la funcionalidad física o psicológica.
5. Manifestaciones públicas de desprecio, insulto o vejación hacia el club o cualquiera de las personas que lo componen.
6. Cualquier acto, deportivo o no, que cause un perjuicio intencionado al club.
7. Comisión de un delito o falta grave tipificada en el código penal, durante el transcurso de una actividad.
8. No respetar las sanciones impuestas por alguna de las faltas.
9. La comisión de dos faltas graves en un año natural.
10. Cualquier otra no recogida anteriormente que la junta directiva considere como tal.

II.- INFRACCIONES GRAVES:

1. Actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y el buen nombre del club y de cualquiera de sus integrantes.
2. Las conductas intencionadas que provoquen lesiones en las personas vinculadas a la actividad del club o competiciones.
3. Incumplir lo acordado en la asamblea general de Halegatos.
4. Incumplir cualquier responsabilidad encomendada para el buen funcionamiento del club. La comisión de tres faltas leves en un mismo año natural.
5. Cualquier otra no recogida anteriormente que la junta directiva considere como tal.

III.- INFRACCIONES LEVES:

1. No hacer buen uso del material del club.
2. El incumplimiento continuado, por parte del/la socio/a, de las indicaciones de sus técnicos, tanto en los entrenamientos como en competiciones y actividades.
3. Actitud inadecuada en los entrenamientos o competiciones.
4. La falta de respeto a los compañeros y resto de personas relacionadas con el club.
5. La reincidencia en la falta de puntualidad a las sesiones de entrenamiento sin justificación previa.
6. Suministrar de forma deliberada datos falsos o incompletos en su inscripción.
7. La ausencia a una competición sin aviso ni causa justificada ("No presentado").
8. Cualquier otra no recogida anteriormente que la junta directiva considere como tal.

ARTÍCULO 10.- SANCIONES EN LA PRÁCTICA DE LAS ACTIVIDADES DEL CLUB

I.- POR LA COMISIÓN DE FALTAS MUY GRAVES PODRÁN IMPONERSE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

1. Expulsión del club.
2. Suspensión por un período de hasta un año de toda actividad en el club.
3. Anulación y devolución de todas las bonificaciones y premios con que el club obsequie a los/las socios/as en ese año.
4. Abono de los daños causados.

II.- POR LA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES PODRÁN IMPONERSE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

1. Suspensión por un período de hasta seis meses de toda actividad en el club.
2. Exclusión de algunas competiciones.
3. Anulación y devolución del 50% de las bonificaciones y premios con que el club obsequie a los/las socios/as ese año.
4. Abono de los daños causados.

III.- POR LA COMISIÓN DE FALTAS LEVES PODRÁN IMPONERSE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

1. Suspensión de asistencia al entrenamiento, entre dos y cinco sesiones de entrenamiento.
2. Exclusión de algunas competiciones.
3. Restitución del material del club cuando no se hace buen uso del mismo.
4. Amonestación.
5. Anulación y devolución de alguna bonificación o premio con que el club obsequie a los/las socios/as ese año.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

11.1 Cuando un/a socio/a advirtiera algún comportamiento discordante o perturbador con el deportista, en relación a su entrenamiento, con sus compañeros en el vestuario, durante una competición o con su entrenador, deberá notificarlo a la junta directiva para que arbitre la solución que corresponda.

11.2 Cuando la junta directiva no ha podido proponer una solución adecuada para el/la socio/a, el/la socio/a podrá iniciar un procedimiento sancionador ante el comité de disciplina. Dicho procedimiento también se puede iniciar de oficio por el comité de disciplina.

11.3 El procedimiento sancionador se realizará según los siguientes pasos:

- a) Si el comité de disciplina decidiera iniciar expediente de sanción, se notificará al/la socio/a en cuestión haciéndole saber los cargos imputados antes de 10 días naturales desde los hechos a sancionar.
- b) Notificados los interesados del pliego de cargos, estos dispondrán de un plazo de 5 días naturales para contestar, alegando cuanto consideren conveniente a su defensa.
- c) Si la persona sancionada presenta alegaciones al pliego de cargos, el comité de disciplina decidirá, en el plazo de 5 días naturales, el tipo de sanción que le corresponde o bien el sobreseimiento de los cargos.
- d) Si la persona sancionada no presenta alegaciones, desde el comité de disciplina se le comunicará la resolución adoptada en el plazo máximo de 5 días.
- e) La tramitación del procedimiento sancionador correrá a cargo de la figura del Instructor de acuerdo a lo señalado en el artículo 43 de los estatutos de

Halegatos.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12.- ÁMBITO, DIFUSIÓN Y MODIFICACIÓN

12.1 Cualquier problema que surja en cualquier área o actividad de Halegatos se resolverá según este Reglamento Interno. Si el caso no estuviera reflejado en este Reglamento Interno, la junta directiva de Halegatos analizará la situación y tomará las medidas que estime oportunas.

12.2 La junta directiva de Halegatos se encargará de la difusión de este Reglamento Interno para que todos los socios tengan conocimiento de su contenido.

12.3 El presente Reglamento Interno podrá ser ampliado o modificado por la asamblea general extraordinaria de Halegatos.